| | |
|---|---|
| | **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**<br>**Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura**<br><br>**GESTIÓN JURÍDICA**<br>**CONTRATACIÓN**<br><br>**ANEXO A LA MINUTA CONTRATO DE APOYO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** |
| Versión: 1 | Vigencia 04 -2023 |

***Modalidad:*** *Contratación directa*
***Tipo de contrato:*** *Contrato de Apoyo celebrado con ESAL*

| | |
|---|---|
| *ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:* | ***LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN*** |
| *RUT O NIT* | 8914015227-7 |
| *REPRESENTANTE LEGAL* | *LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ* |
| *CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL* | *10.005.319* |
| *VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO* | *CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)* |
| *CDP Y FECHA.* | ***953 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023*** |

*CONSIDERACIONES:* ***1)*** *Que el presente Contrato de Apoyo se realiza de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 "Por la cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad.* ***2)*** *Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: El Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y con los Planes seccionales de Desarrollo.* ***3)*** *Que la entidad sin Ánimo de Lucro LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN, solicitó al Departamento mediante oficio apoyo por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) para el programa y/o proyecto denominado Asistencia técnica al deporte competitivo en el Departamento de Risaralda, además anexó el plan de acción de dicho programa.* ***5)*** *Que el Departamento a través de la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura, evaluó la solicitud encontrando que el objeto de la Entidad sin ánimo de lucro, y el programa a desarrollar tienen la calidad de interés público por estar dirigido a la población deportiva y el mismo es acorde con el plan de desarrollo del Departamento.* ***6)*** *Que conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 no hay contraprestación alguna para el Departamento.* ***7)*** *Que hacen parte del presente contrato de apoyo y por ende obligan a las partes a cumplir su contenido los siguiente;* ***a)*** *Los Estudios y documentos previos* ***b)*** *El proyecto denominado Asistencia técnica al deporte competitivo en el Departamento de Risaralda,* ***c)*** *la solicitud presentada por parte de la Liga Risaraldense de Natación, 8) Que una vez revisada la experiencia e idoneidad de la Entidad, reconocida mediante resolución la cual se anexa, el Departamento de Risaralda considera viable contratar con la* ***LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN*** *de conformidad con las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "****APOYAR EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DE*

*RISARALDA;" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL DEPARTAMENTO: a)** Realizar los desembolsos en la forma pactada. **b)** Hacer seguimiento a la inversión de los recursos públicos. **c)** Solicitar los informes que requiera**. d)** Entregar información que la entidad sin ánimo de lucro requiere para cumplir con el propósito de la misma, en cumplimiento del programa de interés público. **2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** 1) Dar el uso indicado a los dineros que entrega la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de acuerdo con el Objeto del Contrato respetando la forma y manera como se estipula en este documento para la organización y participación de los deportistas en los eventos deportivos y siguiendo los lineamientos establecidos en el MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS DE APOYO PARA LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPORTE CONVENCIONAL Y PARANACIONAL DE RISARALDA versión 4 de 2023 estimando la inscripción, alojamiento, alimentación, transporte, dotación e implementación deportiva y las demás actividades que conlleven a la organización y participación en los eventos. 2) Hacer el debido uso de los distintivos (logos) de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura (Casta de Campeones) y de la Gobernación de Risaralda, en los uniformes y accesorios portables que adquiera la LIGA DE NATACIÓN con recursos del contrato de apoyo suscrito con la Entidad. 3) Presentar los soportes financieros que justifican el aporte, registros fotográficos, facturas y demás documentos necesarios que estén dentro del marco legal de este Contrato de apoyo. 4) Presentar los informes que la interventoría requiera con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato de apoyo. 5) Atender las consultas que el Aportante o el Supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, asimismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. 6) Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. 7) La Liga deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación y apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada si fuere el caso. 8) El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP2, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. 10. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9. El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. 10. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su*

*alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. 11. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. 12. El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir su objeto y su alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato. 13) EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.* ***CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL APORTE Y DESEMBOLSO DEL RECURSO:*** *El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE****,*** *los cuales se entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato considerando que este valor se requiere para hacer efectiva la participación en concentraciones nacionales y/o internacionales, realización de eventos y capacitación, y se entregará el setenta por ciento (70%) del valor total del aporte mediante pagos parciales con previo informe de participación u organización de eventos que hayan sido autorizados por la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, con recibidos a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor y previa legalización del evento. Las actas parciales se harán con posterioridad a la participación en eventos deportivos u organización de los mismos. Y la cantidad de actas parciales dependerá del número de participación u organización de dichos eventos, acorde con el calendario de la Liga y necesidades de los deportistas que máximo podrán ser hasta el 22 de diciembre de 2023.* ***CLÁUSULA CUARTA: CESION.*** *LA ESAL no podrá cesar en ningún caso el contrato aquí celebrado.* ***CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:*** *El presente Contrato de Apoyo no genera relación laboral con LA LIGA RISARALDENSE DE NATACIÓN y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera Por lo anterior EL CONTRATISTA es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a los trabajadores que utilice en la ejecución del objeto contractual.* ***CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El valor del aporte se hará efectivo mediante el presente contrato el cual se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento bajo el rubro 0311-2.3.2.02.02.009-20, certificado de disponibilidad presupuestal número 953 de fecha 09 DE FEBRERO DE*

*2023. El cual se afecta en CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.* ***CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA*** *se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del Departamento de Risaralda, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:* ***Cumplimiento:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (****20%)*** *del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.* ***Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales****. Por el DIEZ POR CIENTO (****10%)*** *del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.* ***Devolución de Pago Anticipado:*** *El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato* ***CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA****, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Además, la Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los miembros de la Junta de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incursos en las causales de incompatibilidad previstas en el Artículo 9º. Del Decreto 777 de 1992.* ***CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:*** *La supervisión del presente Contrato será ejercida por EL DEPARTAMENTO, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, quien deberá controlar su correcta inversión d ellos recursos* ***CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *La liquidación del contrato se hará entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de ley.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los*

*mecanismos de arreglo directo y conciliación.* ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.*** *Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.* ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",* ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.* ***PARÁGRAFO I:*** *EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.* ***PARÁGRAFO II****: El Representante Legal de la ESAL autoriza se descuente por concepto de estampilla.*

| TASA O ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | APLICA SI/NO |
|---|---|---|
| Tasa pro deporte y Recreación | 2.5% | **SI** |
| Estampilla pro desarrollo | 2.0% | **NO** |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio | 1.0% | **SI** |
| Estampilla bienestar del adulto mayor | 3% | **NO** |
| Estampilla pro hospitales universitarios | 2% | **NO** |
| Pro-cultura | 1% | **NO** |
| **OTROS** | | |
| Retención en la fuente | Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario. | |
| Retención de Industria y Comercio | Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley | |

***CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:*** *El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para*

*su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.* ***PARAGRAFO:*** *EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación realizada por la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA.*

***Proyecto: Johanna Agudelo Foronda / Abogada Externa***